

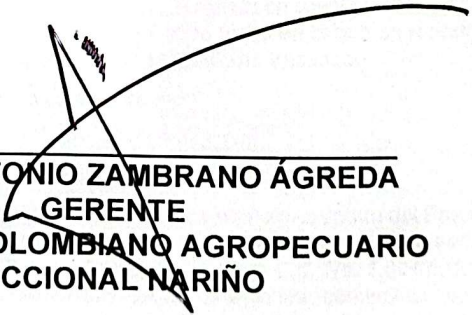
**LA GERENCIA SECCIONAL DE NARIÑO
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A) **MERY CATERINE MARIN**, IDENTIFICADO(A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1004601172**

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No 00033423
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	16 de diciembre de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2023-0060
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	MERY CATERINE MARIN
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: loma alta Vereda: Cuchilla del palmar Ricaurte- Nariño Celular: 3117519480

Se procede a publicar el aviso, junto con la copia íntegra del acto administrativo de referencia, en la página web del ICA y en un lugar de acceso público de la Seccional Nariño. Esta publicación se mantendrá por el término de cinco (5) días hábiles, bajo la advertencia de que la notificación se considerará surtida al día siguiente del retiro del aviso.

Dado en San Juan de Pasto a los 25 días del mes de febrero de 2.026.


JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaboró: Camila Martínez Montenegro

**RESOLUCIÓN No.00033423
(16/12/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001-2023-0060, adelantado en contra del señor MERY CATERIN MARIN CANTICUS identificado (a) con C.C. No. 1.004.601.172"

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA".

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **MERY CATERIN MARIN CANTICUS identificado (a) con C.C. No. 1.004.601.172** por, presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 00019823 de 2022.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente **NAR.2.32.0-82.001-2023-0060** se formuló cargos en contra del señor **MERY CATERIN MARIN CANTICU**, mediante acto No. 73 del quince (15) de Marzo de 2023.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 14 de Diciembre de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

- Acta de Predio No Vacunado No. 3846770 de 14/12/2022.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 14 de Diciembre de 2022, por tratarse de la fecha en la que se reportó el incumplimiento con el levantamiento del Acta de predio no Vacunado.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82.001-2023-0060, adelantado en contra de la señora MERY CATERIN MARIN CANTICUS identificado (a) con C.C. No. 1.004.601.172** por, presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la Resolución 00019823 de 2022

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NAR.2.32.0-82.001-2023-0060, adelantado en contra de la**

**RESOLUCIÓN No.00033423
(16/12/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001-2023-0060, adelantado en contra del señor MERY CATERIN MARIN CANTIGUS identificado (a) con C.C. No. 1.004.601.172"

señora **MERY CATERIN MARIN CANTIGUS**, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo,

TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUERTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los dieciseis (16) días de diciembre de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Andres Riascos V.